

<p style="text-align: center;">FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</p> 	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	226 - 2012
	CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
	NIT:	860.511.071-6
	CONTRATISTA:	CARCO S.A. ✓
	NIT.	860.000.189 - 3 ✓
	OBJETO:	Prestación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos para los vehículos marca TOYOTA, de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y por los cuales es legalmente responsable.
PLAZO:	Hasta el 31 de Julio de 2014, ✓ contado a partir de la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista, previa expedición del Registro Presupuestal.	
VALOR:	Hasta la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$82.030.680) , incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. lo que equivale a 144,7515 S.M.M.L.V.	

Bogotá D.C., 27 DIC. 2012

Entre los suscritos, **ELIAS ANCIZAR SILVA ROBAYO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.981 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, en su carácter de Director de Talento Humano encargado de las funciones de la Secretaria General, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No.5393 del 13 de diciembre de 2010, quien se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra **BERNARDO TOBON DUQUE** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.79.275.669 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CARCO S.A**, NIT No.860.000.189 - 3, ✓ constituida mediante escritura pública No.7315 del 17 de diciembre de 1946, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de diciembre de 1946 bajo el número 16142 del libro respectivo, Matrícula Mercantil No.00004282 del 07 de marzo de 1972, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 13 de diciembre de 2012, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente

BSR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se originó del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.031 de 2012**. **d)** Que en virtud de lo anterior fue adjudicado mediante Acto Administrativo de fecha 26 de diciembre de 2012, de conformidad con la oferta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Prestación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos para los vehículos marca TOYOTA, de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y por los cuales es legalmente responsable.

CLÁUSULA SEGUNDA.-PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de Julio de 2014, contado a partir de la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista, previa expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA.-VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA CUARTA.-VALOR: Hasta la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$82.030.680)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. lo que equivale a 144,7515 S.M.M.L.V.

Las vigencias estarán distribuidas así:

VIGENCIA 2012: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000,00) ✓

VIGENCIA 2013: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$44.496.000,00) ✓

VIGENCIA 2014: VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$26.734.680,00) ✓

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará al **CONTRATISTA**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), así:

- a. Un primer pago a título de pago anticipo por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000). Dicho pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor del Contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar.

- b. Una vez se haya legalizado el pago anticipado, el saldo del contrato será pagado por mensualidades vencidas, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y a los repuestos suministrados. Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previa expedición del certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor asignado, entrada al almacén y los trámites administrativos a que haya lugar.

La factura que sea presentada entre el 17 al 31 de diciembre de la respectiva vigencia, se cancelará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para la realización del pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Corriente No.496 002098 del Banco BBVA, que el **CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito a **LA ENTIDAD**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO CUARTO.- RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) el **CONTRATISTA** pertenece al régimen común, y su actividad económica de acuerdo al CIU corresponde a la 5020 (Mantenimiento y reparación de vehículos automotores), cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. La Entidad no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

PARÁGRAFO QUINTO.-REAJUSTE AL PESO: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** corresponde al presupuesto vigente del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **163112 del 15 de junio de 2012**, expedido por el Funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales del Fondo Rotatorio.

LAS VIGENCIAS FUTURAS: Fueron aprobadas mediante Oficio No. 5.3.0.1 con radicado No. 1-2012-043263 del 06 de Julio de 2012, expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional (E) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLAUSULA SÉPTIMA.-LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato y el lugar de entrega de los bienes y/o de prestación del servicio, según corresponda, será la ciudad de Bogotá D. C.

CLAUSULA OCTAVA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados y servicios prestados correspondan a los ofertados por el contratista y cumplan con las normas o especificaciones técnicas (según el caso) exigidas.

CLAUSULA NOVENA.-DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del Contratista:

- 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
- 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
- 3.) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
- 4.) Obtener la colaboración necesaria del **FONDO** para el adecuado desarrollo del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del Contratista:

- 1.) Cumplir con los plazos máximos establecidos.
- 2.) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- 3.) Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
- 4.) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el Anexo Técnico del presente contrato. -
- 5.) Capacitar al personal, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las condiciones previstas en el pliego de condiciones que rigió el proceso, y de acuerdo a lo previsto en el Anexo Técnico del presente contrato. (NO APLICA)

- 6.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- 7.) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
- 8.) Responder en los plazos que el Ministerio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 9.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
- 10.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Interno de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, las garantías y cancelar los pagos a que hubiere lugar por concepto de impuesto de timbre.
- 11) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- 12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- 13) Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD**, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 14) No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 15) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
- 16) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a **LA ENTIDAD** o a terceros.

Handwritten signature

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE LA ENTIDAD:

- 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.
- 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato.
- 3.) Rechazar los bienes, elementos y/o equipos proveídos cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas.
- 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- 5.) Asignar un supervisor, a través del cual **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- 1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- 2.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico del presente contrato.
- 3.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.
- 4.) Asignar en el presente contrato un supervisor, a través de quien **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.-GARANTÍA TÉCNICA. El Contratista garantiza a la **ENTIDAD** los bienes y/o servicios suministrados, en consecuencia, el Contratista se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos bienes que resultaren de mala calidad ó con defectos de fabricación, durante un plazo máximo señalado en el Anexo Técnico del presente contrato, sin costo adicional para **LA ENTIDAD**.

PARÁGRAFO.- Los bienes y/o servicios que presenten fallas durante el tiempo de garantía, y que no sean reemplazados, dará derecho a **LA ENTIDAD** a imponer las sanciones previstas en el presente contrato y/o hacer efectiva las garantías de calidad o cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El supervisor del contrato, verificará que los bienes producidos y entregados

correspondan a los ofertados por **EL CONTRATISTA** y cumplan con las normas o especificaciones técnicas (según el caso) exigidas.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.-SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del contrato será ejercida a través del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales, ó quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.) Exigir al Contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El Contratista está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- 2.) Verificar que el Contratista cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido.
- 3.) Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los insumos, bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- 4.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas, si a ello hubiere lugar.
- 5.) El Ministerio y su Fondo Rotatorio no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que **EL CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad.
- 6.) En general, vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- 7.) Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.
- 8.) Suscribir los certificados de cumplimiento a satisfacción de los servicios del contrato.
- 9.) Rechazar los insumos, bienes y/o servicios que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

- 10.) El supervisor deberá resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión.
- 11.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 12.) Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para el efecto el modelo suministrado por el Grupo Licitaciones y Contratos. Una vez elaborada deberá remitirla al citado Grupo para su revisión y aceptación, y proceder al trámite de suscripción de la misma.

La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación por el contratista y el competente contractual.
- 13.) Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes, e informar en su oportunidad al competente contractual sobre los inconvenientes presentados.
- 14.) Presentar un informe trimestral sobre la ejecución del contrato, de lo cual enviará copia al Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
- 15.) Las demás inherentes a la función asignada, y las contempladas en los demás documentos del contrato y en el manual de contratación.

PARÁGRAFO.-CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT N° 899.999.042-9** y del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT 860.511.071-6, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare:

(I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y, de las prórrogas si las hubiere, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS: Para garantizar la calidad de los bienes, una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

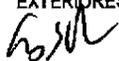
c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

d) PAGO ANTICIPADO. Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de pago anticipado, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y, de las prórrogas si las hubiere.

(II) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: En cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a este se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consiste en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO.-RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.



PARÁGRAFO TERCERO: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **LA ENTIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO: El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 5.1.7 del Decreto 0734 de 2012

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES: a) **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, **LA ENTIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA ENTIDAD** podrá declarar la caducidad. c) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a **LA ENTIDAD**. No obstante **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutoria que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** de posterior ejecución

a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.6 del Decreto 0734 de 2012,

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA ENTIDAD**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **LA ENTIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA ENTIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el Ministerio y su Fondo Rotatorio podrán hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes

que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD**, EL CONTRATISTA y sus empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando **LA ENTIDAD** lo considere pertinente, previa justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA, en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.-INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a no suministrar

información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente **EL CONTRATISTA**, debe suscribir el compromiso de confidencialidad, el cual hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de **LA ENTIDAD** de las garantías constituidas por parte del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, éste se obliga a Constituir la garantía la cual deberá ser entregada en la Coordinación de Licitaciones y Contratos de **LA ENTIDAD**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **LA ENTIDAD** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.-DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** El Pliego de Condiciones, Adendas, Formularios de Preguntas y Respuestas. **2.)** Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por **LA ENTIDAD**. **3.)** Acta de Iniciación. (No aplica). **4.)** Anexo Técnico del contrato y **5.)** Documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D. C.

POR EL FONDO,

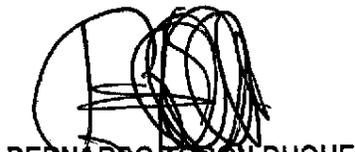


ELÍAS ANCIZAR SILVA ROBAYO

Director de Talento Humano

Encargado de las Funciones de la Secretaria General

POR EL CONTRATISTA,



BERNARDO TOBÓN DUQUE
Representante Legal
CARCO S.A

Aprobó: Claudia Liliana Perdomo - Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E)
Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán - Coordinadora Grupo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Liliana Rúaño Amaya - Asesora Licitaciones y Contratos

ANEXO TECNICO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las siguientes son las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista para la ejecución del presente contrato:

a. Alcance del servicio: El contratista deberá realizar el mantenimiento especializado preventivo y correctivo incluido mano de obra y suministro de repuestos originales nuevos para los automotores de la marca TOYOTA, servicios que deberán cubrir todos los sistemas, dispositivos y partes que conforman el automotor:

CANT.	VEHICULOS	MODELO	CILINDRAJE
2	TOYOTA PRADO LX	2011	4000
1	TOYOTA COROLLA	1999	1800

Para el caso de las CAMIONETAS TOYOTA PRADO LX MODELO 2011, estos automotores ingresarán al contrato en la medida que se vayan cumpliendo los 100.000 kilómetros o por solicitud escrita del supervisor asignado por la Entidad cuando se requiera cambio de llantas o mantenimientos mayores no cubiertos por la garantía.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio podrán incrementar y/o disminuir el número de vehículos arriba relacionados, en el momento en que la Entidad lo requiera durante el plazo de ejecución del contrato, previa comunicación al contratista. En el caso en que se incremente el número de automotores, para estos se aplicarán los mismos términos y condiciones de servicio de mantenimiento establecido en el contrato.

b. Originalidad y/o compatibilidad 100% de los repuestos ofrecidos e instalados: El contratista deberá suministrar e instalar repuestos originales nuevos. No se aceptan repuestos homologados o refaccionados.

c. Reconocimiento de los repuestos: El contratista se compromete a marcar con el número de la placa del vehículo las llantas y baterías que se reemplacen durante la vigencia del contrato con el fin de llevar el control de los tiempos de uso y garantías. La Entidad a través del supervisor del contrato designado podrá solicitar al contratista la marcación de otros repuestos adicionales.

d. Garantías de taller sobre mano de obra y repuestos: El contratista se compromete a ofrecer como mínimo una garantía de seis meses o 10.000 kilómetros, tanto para la mano de obra como para los repuestos, esta se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del contratista.

e. Taller para la prestación de los servicios: El contratista deberá disponer de un centro de servicio que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar el cual incluye: instalaciones debidamente cerradas y cubiertas, cuyas zonas se encuentren señalizadas. Igualmente, deberá disponer de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento de por lo menos dos (2) vehículos en forma simultánea.

f. Coordinación del servicio: El contratista se compromete a designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.

g. Autorización de Servicios: El contratista se compromete a que una vez entregado por el Ministerio el vehículo al centro de servicio y realizado el diagnóstico, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato designado por el Ministerio el presupuesto estimado de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos incluido mano de obra y repuestos para su aprobación, el Fondo Rotatorio del Ministerio no asumirá los costos de aquellos trabajos efectuados por fuera del procedimiento citado.

h. Seguridad y custodia: El contratista se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones.

i. Precios unitarios fijos: El contrato resultante del proceso de selección será por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste durante la vigencia del contrato tanto para la mano de obra como para los repuestos. En los anexos para la presentación de la propuesta económica se tuvieron en cuenta tanto la mano de obra como algunos repuestos de mayor rotación. Para nuevos requerimientos de mano de obra y repuestos el contratista deberá cotizar a precios de mercado para la verificación y autorización por parte del supervisor del contrato designado por el Ministerio. Los valores autorizados ingresaran a la relación de precios unitarios fijos durante la vigencia del contrato.

j. Programa de Mantenimiento: El contratista se compromete a elaborar en coordinación con el supervisor designado por el Fondo Rotatorio del Ministerio, un programa de mantenimiento preventivo de acuerdo con el kilometraje y el tipo de vehículo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

k. Prioridad en la atención: El contratista deberá dar prioridad a la atención de los vehículos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, así como el cubrimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución del mismo.

l. Facturación: El contratista se compromete a presentar la facturación de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual, detallado los datos del automotor, kilometraje, repuestos y valores de mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos.

m. Informes: El contratista a solicitud del supervisor asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio se compromete a presentar los informes sobre los mantenimientos realizados, estado del

ASN

vehículo y garantías durante la ejecución del contrato.

La oferta hace parte integral del presente anexo, por consiguiente, los aspectos técnicos no considerados en éste anexo y contenidos en la oferta tienen validez y son obligatorios entre las partes contratantes.

POR EL FONDO,



ELIAS ANCIZAR SILVA ROBAYO
Director de Talento Humano
Encargado de las Funciones de la Secretaria General

POR EL CONTRATISTA,



BERNARDO TOBON DUQUE
Representante Legal
CARCO S.A

Aprobó: Claudia Liliana Perdomo - Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E)
Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán - Coordinadora Grupo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Liliana Riaño Amaya - Asesora Licitaciones y Contratos

ANEXO No.2

ANEXO ECONÓMICO

LOS SIGUIENTES SON LOS PRECIOS UNITARIOS FIJOS QUE EL CONTRATISTA DEBE SOSTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA MANO DE OBRA:

MANO DE OBRA

CARCO S.A		VALORES UNITARIOS INCLUIDO EL IVA	
ITEM	MANO DE OBRA	TOYOTA PRADO TX A/T 4000CC Modelo 2011 (A)	TOYOTA COROLLA 1800CC Automático Modelo 1999 (B)
1	Cambio aceite motor y filtros	0	0
2	Alineación	43.639	43.639
3	Balanceo una rueda	6.943	6.943
4	Despinche una rueda	6.943	6.943
5	Cambio rodamiento delantero	297.540	297.540
6	Cambio rodamiento llanta trasera	396.720	297.540
7	Cambio eje izquierdo	148.770	148.770
8	Cambio eje derecho	148.770	148.770
9	Cambio empaque tapa válvulas	297.540	99.180
10	Cambio empaque cárter del motor	595.080	198.360
11	Cambio empaque culata del motor	892.620	793.440
12	Cambio empaque múltiple admisión	198.360	99.180
13	Cambio empaque múltiple escape	198.360	99.180
14	Cambio correa de repartición.	595.080	297.540
15	Cambio tensor correa de repartición	198.360	198.360
16	Cambio computador motor	99.180	99.180
17	Cambio bomba de gasolina o de inyección	297.540	297.540
18	Cambio inyector unidad	99.180	99.180
19	Cambio bobina	99.180	99.180
20	Cambio bujias (juego)	148.770	49.590

ASL

21	Cambio correa de mando	595.080	297.540
22	Cambio polea correa de mando	297.540	198.360
23	Cambio guaya acelerador	99.180	99.180
24	Cambio sensor de oxigeno	99.180	99.180
25	Cambio retenedor trasero cigüeñal	892.620	694.260
26	Cambio retenedor eje de levas	297.540	297.540
27	Cambio sellos de válvulas	1.190.160	991.800
28	Cambio anillos motor	3.967.200	2.479.500
29	Cambio pera presión de aceite	99.180	99.180
30	Cambio sensor de aceleración	99.180	99.180
31	Cambio sensor/pera de temperatura	99.180	99.180
32	Cambio instalación de alta	4.463.100	49.590
33	Reparación motor	297.540	2.975.400
34	Sincronizacion motor	99.180	247.950
35	Valor servicio de scanner	99.180	99.180
36	Cambio pastillas freno delantera	99.180	99.180
37	Cambio disco delantero unidad	99.180	99.180
38	Cambio disco trasero unidad	99.180	99.180
39	Cambio bomba de frenos	99.180	148.770
40	Cambio liquido de frenos	198.360	99.180
41	Cambio Booster	297.540	198.360
42	Revisión de frenos: pastillas, bandas, limpieza y graduar	99.180	297.540
43	Cambio amortiguador delantero	99.180	99.180
44	Cambio amortiguador trasero	99.180	99.180
45	Cambio tijera o brazo suspensión	99.180	99.180
46	Cambio cauchos barra estabilizadora	99.180	99.180
47	Cambio resorte suspensión delantera	99.180	99.180
48	Cambio axial de dirección un lado	99.180	99.180
49	Cambio aceite hidráulico dirección	99.180	99.180
50	Cambio bomba de agua	644.670	347.130
51	Cambio termostato motor	99.180	99.180

52	Cambio radiador motor	99.180	99.180
53	Cambio tapa radiador motor	0	
54	Cambio liquido refrigerante	99.180	99.180
55	Cambio manguera superior radiador	49.590	49.590
56	Cambio deposito recuperador radiador	29.754	29.754
57	Cambio ventilador radiador	99.180	99.180
58	Cambio alternador	99.180	99.180
59	Mantenimiento alternador	198.360	198.360
60	Cambio bateria	49.590	49.590
61	Cambio motor de arranque	99.180	99.180
62	Mantenimiento motor de arranque	198.360	198.360
63	Cambio plumillas limpiabrizas	19.836	19.836
64	Cambio bombillo luz techo	0	0
65	Cambio switch control luces	99.180	99.180
66	Cambio switch control limpiabrizas	99.180	99.180
67	Cambio switch luces de parqueo	99.180	99.180
68	Cambio relay direccionales	29.754	29.754
69	Cambio relay bomba de combustible	29.754	29.754
70	Cambio caja de velocidades	793.440	793.440
71	Cambio kit embrague (prensa, disco y Balinera)	N.A.	N.A.
72	Cambio reten eje	148.770	148.770
73	Cambio aceite caja velocidades	148.770	99.180
74	Cambio bomba de embrague	99.180	99.180
TOTAL SUMATORIA VALORES UNITARIOS MANO DE OBRA - INCLUIDO IVA		22.482.123	16.928.043

LOS SIGUIENTES SON LOS PRECIOS UNITARIOS FIJOS QUE EL CONTRATISTA DEBE SOSTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA REPUESTOS:

REPUESTOS

msr

CARCO S.A		VALORES UNITARIOS INCLUIDO EL IVA	
ITEM	REPUESTOS	TOYOTA PRADO TX A/T 4000CC Modelo 2011 (A)	TOYOTA COROLLA 1800CC Automático Modelo 1999 (B)
1	Aceite motor por cuartos	15.000	15.000
2	Filtro de Aceite	43.139	26.077
3	Filtro de Aire	107.839	76.427
4	Filtro de combustible	81.863	96.189
5	Alternador	2.184.715	2.868.322
6	Amortiguador delantero	493.110	309.588
7	Amortiguador trasero	98.622	373.652
8	Anillos motor	257.396	162.729
9	Juego bandas frenos traseros.	0	134.129
10	Batería	352.640	352.640
11	Bobina	164.513	222.446
12	Bomba de agua	454.479	366.319
13	Bomba de embrague	0	0
14	Bomba de frenos	5.736.100	613.814
15	Bomba de gasolina o de inyección	863.417	788.354
16	Bomba hidráulica dirección	1.302.394	1.416.599
17	Bujías (juego)	249.028	30.226
18	Caja de dirección	2.360.146	2.712.642
19	Caja de velocidades	24.014.571	27.536.212
20	Campana freno trasero	0	290.561
21	Cauchos barra estabilizadora	25.008	11.571
22	Computador motor	2.432.971	3.371.035
23	Correa alternador	208.105	102.801
24	Correa de mando	0	0
25	Correa y/o cadena de repartición.	207.334	145.464
26	Disco delantero unidad	432.930	364.237
27	Eje derecho	1.366.039	2.041.044

28	Eje izquierdo	1.366.039	2.041.044
29	Empaque cárter del motor	0	0
30	Empaque culata del motor	75.619	90.566
31	Empaque múltiple admisión	12.582	42.259
32	Empaque múltiple escape	34.162	42.259
33	Empaque tapa válvulas	22.895	52.969
34	Flotador combustible	139.191	163.410
35	Guaya acelerador	0	136.236
36	Instalación de alta	0	273.296
37	Inyector unidad	335.343	348.368
38	Juego de 4 llantas	2.424.400	2.204.000
39	Líquido de frenos	7.714	7.714
40	Líquido refrigerante	67.498	67.498
41	Manguera superior radiador	33.532	24.220
42	Motor de arranque	956.650	941.218
43	Juego pastillas freno delantero	211.253	212.529
44	Pera presión de aceite	51.794	67.203
45	Plumillas limpiabrizas delanteras	148.770	66.262
46	Polea correa de mando	115.286	77.702
47	Kit embrague (Prensa, disco y Balinera)	N.A.	N.A.
48	Radiador motor	1.590.028	1.489.748
49	Relay bomba de combustible	114.450	40.701
50	Relay direccionales	85.956	120.732
51	Resorte suspensión delantera	179.831	275.199
52	Retenedor eje de levas	35.433	17.317
53	Retenedor trasero cigueñal	113.978	57.988
54	Rin llanta	1.185.116	294.647
55	Rodamiento llanta trasera un lado	544.897	403.490
56	Rodamiento delantero un lado	231.082	204.342
57	Sellos de valvulas	15.428	12.798
58	Sensor de aceleracion	114.450	231.105

59	Sensor o pera de temperatura	89.735	64.860
60	Switch control limpiabrizas	266.500	222.196
61	Switch control luces	215.882	132.607
62	Switch luces de parqueo	80.236	45.917
63	Tapa radiador motor	73.834	42.666
64	Tensor correa de repartición	144.546	265.362
65	Terminal de dirección	68.309	82.765
66	Termostato motor	86.874	44.395
67	Tijera o brazo suspensión	580.307	503.264
68	Ventilador radiador	270.305	144.476

POR EL FONDO,



ELIAS ANCIZAR SILVA ROBAYO

Director de Talento Humano

Encargado de las Funciones de la Secretaria General

POR EL CONTRATISTA,



BERNARDO TOBON DUQUE

Representante Legal

CARCO S.A

Aprobó: Claudia Liliana Perdomo - Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E)
 Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán - Coordinadora Grupo de Licitaciones y Contratos
 Elaboró: Liliana Riaño Amaya - Asesora Licitaciones y Contratos

ANEXO No. 3

COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asumo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.31 de 2012 cuyo objeto es: Prestación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos para los vehículos marca TOYOTA, de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y por los cuales es legalmente responsable.

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente COMPROMISO:

EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

- a) No revelar información propia del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
- c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
- d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

CLÁUSULA SEGUNDA.-CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio y/o su Fondo Rotatorio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio y/o su Fondo Rotatorio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las

MSK

acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D. C. a los **27 DIC. 2012**

POR EL CONTRATISTA,


BERNARDO TOBÓN DUQUE
Representante Legal
CARCO S.A